

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 004

CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 1941



ACTA DE LA SESIÓN N.º 004¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 003, con observaciones.</u>	2
2.-	<u>ACTO DE INCORPORACIÓN. Sr. Otto Lamm Jarquín.</u>	2
3.-	<u>SECRETARIA DE EDUCACIÓN. Gestión llegada al país del Prof. Rafael de Buen.</u>	2
4.-	<u>RESOLUCIÓN. Creación de un impuesto a todos los medicamentos patentados.</u>	2
5.-	<u>ESCUELA DE DERECHO. Aprobación de pago de profesores y empleados.</u>	2
6.-	<u>PUBLICACIÓN. Aviso de matrícula y apertura de cursos universitarios.</u>	2
7.-	<u>LIBRETA UNIVERSITARIA. Identificación estudiantil.</u>	3
8.-	<u>AUTORIZACIÓN. Solicitud de financiamiento al Banco Nacional de Seguros.</u>	3

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Cuarta sesión del Consejo Universitario de Costa Rica verificada a las diez horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno bajo la Presidencia del señor Secretario de Educación Licenciado don Luis Demetrio Tinoco Castro y con la asistencia de los señores Directores y Decanos de las Escuelas Universitarias así: Licenciado don Gregorio Martín Carranza por la Escuela de Derecho; Doctor don Jorge Volio Jiménez por la Escuela de Letras; Licenciado don Gonzalo González González por la Escuela de Farmacia; Ingeniero don Arturo Tinoco Jiménez por la Escuela de Ingeniería; Doctor don Marco Tulio Salazar Salazar por la Escuela de Pedagogía; Profesor don Rubén Torres Rojas por la Escuela de Ciencias y señorita Ángela Castro Quesada por la Escuela de Bellas Artes. Estuvo presente el Secretario Licenciado Sotela. Asistió el señor Rector.

ARTICULO 01. Se aprobó el acta anterior con una ampliación del artículo cuarto, sugerida por el Licenciado Martín para que cuando se pida el informe respecto de los derechos que deben pagar los costarricenses en las Universidades del resto de Centroamérica, se agregue el concepto de "gastos" que origina la equivalencia de títulos profesionales.

ARTICULO 02. Pagados los derechos de incorporación del Abogado don Otto Lamm Jarquín, por el valor de quinientos colones, se acuerda señalar el día siete de marzo próximo para recibirlo. La Secretaría le indicará la hora en que ha de verificarse tal acto.

ARTICULO 03. Puesta en conocimiento del Consejo la solicitud del profesor español señor Rafael de Buen para servir en la Escuela Ciencias y vista su hoja de servicios universitarios, se acuerda dirigirse a la Secretaría de Educación para que si lo tiene a bien, se sirva gestionar la llegada al país de dicho profesor, pues la Universidad de Costa Rica vería con mucho agrado el aporte cultural de los representativos universitarios de los grandes centros científicos.

ARTICULO 04. A iniciativa del señor Rector, se acuerda enviar nota de excitativa a la Secretaría de Educación para que si lo tiene a bien, se sirva tramitar ante la Secretaría de Hacienda la resolución del Consejo que tiene por objeto crear un canon o impuesto para todos los medicamentos de patente, nacionales y extranjeros, y así mismo para que se imponga el impuesto de un colón por cada teléfono en servicio, con destino a las entradas universitarias. El Director de la Escuela de Farmacia Licenciado González presentará un proyecto de ley en cuanto al impuesto sobre medicamentos de patente.

ARTICULO 05. Se aprueba el pago de profesores y empleados de la Escuela de Derecho conforme había sido acordado en el artículo tercero de la sesión del siete de enero en curso, según la lista que presenta el Licenciado Martín, por un total de cuatro mil trescientos treinta y cuatro colones, noventa y cinco céntimos. Este pago corresponde al mes de enero de este año.

ARTICULO 06. Se acuerda publicar el aviso de matrícula y apertura de los cursos universitarios. La matrícula para las distintas Escuelas será del doce al veintiséis de febrero próximo y los cursos empezarán el tres de marzo. El pago de derecho de matrícula para las Escuelas de Derecho, Farmacia e Ingeniería se podrá hacer en

cuatro cuotas, y para las Escuelas de Pedagogía, Ciencias, Letras y Bellas Artes, podrá hacerse en dos cuotas. La Secretaría consignará todos los detalles en el aviso que ha de publicarse y será el Secretario de la Universidad quien reciba la matrícula de todas las Escuelas. El pago de los derechos habrá de hacerse en el Banco Nacional de Costa Rica, para lo cual se han hecho fórmulas de recibo especiales.

ARTICULO 07. Se establece la Libreta Universitaria, que servirá como documento de identificación para los estudiantes universitarios. Se pagará un derecho de dos colones por cada Libreta y deberá presentarse al empezar el curso universitario. Esta disposición ha de incorporarse en los reglamentos de las Escuelas.

ARTICULO 08. Se autoriza solicitar del Banco Nacional de Seguros la financiación del edificio central de la Universidad, en una operación de crédito con garantía del mismo edificio universitario, y al efecto queda autorizado el señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Licenciado Tinoco Castro, para que proponga la operación al Banco.

Y terminó la sesión.

Luis Demetrio Tinoco Castro
Secretario de Educación

Rogelio Sotela Bonilla
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 1, folio 07, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.